

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA HAGEO CAPITULO DOS VERSICULO NUEVE CENTRAL RENOVADOS POR EL ESPÍRITU SANTO, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA HAGEO CAPITULO DOS VERSICULO NUEVE CENTRAL RENOVADOS POR EL ESPÍRITU SANTO, constituida por medio de la escritura pública Número 6 de fecha 3 de julio de 2023, aclarada y ampliada mediante escritura pública Número 8 de fecha 25 de agosto de 2023, ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, por el Notario Julio Roberto García Montenegro.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA HAGEO CAPITULO DOS VERSICULO NUEVE CENTRAL RENOVADOS POR EL ESPÍRITU SANTO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(285867-2)-9-octubre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 579-2023

Guatemala, 04 de octubre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO NUEVA VIDA MINISTERIOS INTERNACIONAL, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO NUEVA VIDA MINISTERIOS INTERNACIONAL, constituida por medio de la escritura pública Número 83 de fecha 1 de septiembre de 2023, autorizada en el municipio y departamento de Guatemala, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO NUEVA VIDA MINISTERIOS INTERNACIONAL, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:

Refrendo de Firma:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(286092-2)-9-octubre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 42-2023 PUNTO SÉPTIMO

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa. CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de hojas móviles del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal con Registro Número once mil ochocientos cuarenta y tres (11,843) en la cual a folio mil doscientos cuarenta y uno (1,241) se encuentra el acta de sesión ordinaria número cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (42-2023) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR LA EXONERACIÓN del CINCUENTA POR CIENTO 50% de la deuda vigente hasta el treinta de junio del año dos mil veintitrés del servicio de agua potable, tren de aseo y establecimientos comerciales y de un CIEN POR CIENTO 100% del impuesto del IUSI en los periodos prescritos antes del uno de octubre del año 2019, con un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Centroamérica, con el fin de mejorar los ingresos a esta municipalidad y evitar que se sigan incrementando las deudas de los ciudadanos. Por consiguientes se notifica a las diferentes oficinas realizar los procesos correspondientes legales para su aplicación correcta y apegados a ley. Transcríbase el presente acuerdo a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente copia certificada, en la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Carlos Enrique Palma
Secretario Municipal

Visto Bueno:
MEPU René Francisco Guardado Lemus
Alcalde Municipal

(286087-2)-9-octubre



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA No. 34-2023 PUNTO SÉPTIMO

LA INFRASCRIPTA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, que se lleva en esta Secretaría y en el cual se encuentra asentada el Acta Ordinaria No. 34-2023 celebrada en fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, la que copiada en su parte conducente dice:

SEPTIMO: Seguidamente el Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y